



**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 16 DE AGOSTO DEL 2022  
**TIPO DE AUDITORÍA** : DE CUMPLIMIENTO  
**ENTIDAD AUDITADA** : ALCALDÍA MUNICIPAL DE BONANZA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE (RACCN)  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN** : RIA-CGR-346-2025  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de abril del año dos mil veinticinco. Las diez y treinta minutos de la mañana.

#### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHOS:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los proyectos de inversión pública ejecutados en el año dos mil veintiuno, y a la implementación de las recomendaciones contenidas en informes de auditoría de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BONANZA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE (RACCN)**, aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resoluciones de Informes de Auditoría (RIA), en el período del uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, por lo que la Delegación de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, con sede en Puerto Cabezas de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintidós, con referencia **ARP-04-038-2025**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Alexander Modesto Alvarado Lam**, alcalde municipal; **Jamileth Lino Macario**, vicealcaldesa municipal; **Martha Ana Lagos Hernández**, secretaria del Concejo Municipal; **Iveth Carolina Flores Vásquez**, asesora legal; **Karen Melissa Pérez Sánchez**, directora financiera; **Liana Yasmína Cáliz Vargas**, directora de planificación y proyectos; **Hermógenes Alberto Dávila Silva**, responsable de proyectos; **Dania Marisell Lacayo Reyes**, directora de Unidad de Caminos; **Kelia Gómez Tinoco**, directora de la Unidad de Adquisiciones; **Heidy Sevilla**, responsable de presupuesto; **Mario Enrique Medina Jarquín**, director de servicios municipales; **Marcia Marina Monjarrez Sevilla**, responsable de recursos humanos; **Daisy María**



**Membreño Morales**, coordinadora de proyectos sociales-HEMCO; **Luz Marina Cálix Vargas**, gerente municipal; **Keylin Amaridys Tórrez Herrera**, directora administrativa y **Yohana Aracely Siles López**, analista de compra, todos de la Alcaldía Municipal de Bonanza, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN). **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y **4)** Asimismo, en fecha doce de agosto del año dos mil veintidós, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1)** El control interno establecido por la administración de la Alcaldía Municipal de Bonanza, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN), para la ejecución de los proyectos de inversión pública en el año dos mil veintiuno, fue efectivo; excepto por los **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a)** *La Dirección de Planificación y Proyectos, no cuenta con un manual de procesos y procedimientos;* y **b)** *La documentación de respaldo de egresos, no se encuentra invalidada con sello de cancelado;* y **2)** La administración de la municipalidad auditada, planificó, programó, usó y reportó la ejecución de los proyectos de inversión pública según la fuente de financiamiento, de conformidad con las leyes, normas y regulaciones aplicables, excepto por el hallazgo de auditoría, consistente en *que la municipalidad no notificó los acuerdos de adjudicación a cada uno de los oferentes participantes en los procesos de contrataciones administrativas.* **3)** Los proyectos de inversión pública ejecutados por la Alcaldía Municipal de Bonanza, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN), en el período del año dos mil veintiuno, fueron realizados conforme lo dispuesto en las condiciones contractuales definidas en los convenios y contratos suscritos. **4)** Los proyectos de inversión ejecutados en el período auditado, cumplieron con las condiciones socioeconómicas definidas, al constatar mediante la revisión de los perfiles de proyectos, que se establecieron las necesidades a cubrir. **5)** La Alcaldía Municipal de Bonanza, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN), implementó las recomendaciones contenidas en el Informe de Referencia ARP-04-131-18 de fecha nueve de noviembre del año dos mil dieciocho; para un grado de cumplimiento del cien por ciento (100%); y **6)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y



recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno e incumplimiento a disposiciones legales establecidas; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Bonanza, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto y aquellas que tuvieran concordancia con la aplicación de la nueva ley; dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

#### **IV. POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26, y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintidós, con referencia: **ARP-04-038-2025**, derivado de la revisión a los proyectos de inversión pública ejecutados en el año dos mil veintiuno, y a la implementación de las recomendaciones contenidas en informes de auditoría aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resoluciones de Informes de Auditoría (RIA), en el período del uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno de la



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE BONANZA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE (RACCN).**

**SEGUNDO:**

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Alexander Modesto Alvarado Lam**, alcalde municipal; **Jamileth Lino Macario**, vicealcaldesa municipal; **Martha Ana Lagos Hernández**, secretaria del Concejo Municipal; **Iveth Carolina Flores Vásquez**, asesora legal; **Karen Melissa Pérez Sánchez**, directora financiera; **Liana Yasmína Cáliz Vargas**, directora de planificación y proyectos; **Hermógenes Alberto Dávila Silva**, responsable de proyectos; **Dania Marisell Lacayo Reyes**, directora de Unidad de Caminos; **Kelia Gómez Tinoco**, directora de la Unidad de Adquisiciones; **Heidy Sevilla**, responsable de presupuesto; **Mario Enrique Medina Jarquín**, director de servicios municipales; **Marcia Marina Monjarrez Sevilla**, responsable de recursos humanos; **Daisy María Membreño Morales**, coordinadora de proyectos sociales-HEMCO; **Luz Marina Cáliz Vargas**, gerente municipal; **Keylin Amaridys Tórrez Herrera**, directora administrativa y **Yohana Aracely Siles López**, analista de compra, todos de la Alcaldía Municipal de Bonanza, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN).

**TERCERO:**

Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BONANZA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE (RACCN)**, quien deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos, presupuestos y formalidades que mandaten las leyes y normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; asimismo, que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Auto y aquellas que tuvieren concordancia con la aplicación de la nueva ley, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

**CUARTO:**

Enviar certificación de la presente resolución administrativa a la Procuraduría General de la República (PGR), para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución



administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos veinticuatro (1424) de las diez de la mañana del día tres de abril del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA